

Consejería de Agricultura y Agua

17111 Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

El Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, encomendando la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas donde radiquen las plantaciones.

Estas ayudas se declaran compatibles con las que, en aplicación de dicho Real Decreto, puedan conceder las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector cítrico tiene en la agricultura regional, quiere contribuir en el fomento de esta reconversión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2008 y 2009, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los titulares de explotaciones de naranjas, satsumas, clementinas, mandarinos híbridos, mandarinos comunes, limones y pomelos, destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones, mediante cambio de variedad, clon o especie, durante el período que se inicia en el año 2008 y terminará en el 2013, con el objetivo de mejorar la calidad de los frutos y el calendario de producción, en aplicación del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de plantaciones indicados en el artículo 3 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, si las plantaciones objeto de arranque reúnen los requisitos señalados en su artículo 4 y realizan las actividades susceptibles de subvención indicadas en el artículo 2.

Artículo 3. Ayudas

1. La cuantía máxima de la ayuda será del 30 por ciento de la inversión.

2. Esta cuantía máxima podrá ser incrementada en cada uno de los conceptos siguientes:

a) En diez puntos porcentuales en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor profesional, conforme lo define el ar-

tículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) En diez puntos porcentuales, en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida, según se define en el artículo 2.9) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, o en las zonas indicadas en el artículo 36 letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), delimitadas por los Estados miembros conforme a los artículos 50 y 94 de ese mismo Reglamento. Las zonas previstas en esos preceptos, se denominarán en adelante zonas desfavorecidas.

c) En diez puntos porcentuales, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y esté en sus primeros cinco años de actividad.

3. Dichas cuantías tienen que respetar los límites señalados en los puntos 2, 4 y 5 del artículo 7 y el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre.

4. En el supuesto de que con los planes de reconversión que cumplan con el resto de las condiciones para la concesión, se supere la superficie asignada por el MARM, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, se aplicarán los criterios de prioridad siguientes:

1.º-Titulares de explotaciones afiliados a una OPFH.

2.º- Titulares de explotaciones no afiliados a una OPFH

A su vez, y si fuera necesario, en cada uno de los grupos se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1.- Agricultor Profesional + Joven + zona desfavorecida

2.- Agricultor Profesional + Joven

3.- Agricultor profesional + zona desfavorecida

4.- Agricultor profesional

5.- Agricultor + Joven + zona desfavorecida

6.- Agricultor + Joven

7.- Agricultor + zona desfavorecida

8.- Agricultor.

En el caso de que dentro de cualquiera de los tramos anteriores se consuma la superficie asignada se priorizarán los expedientes de mayor a menor superficie a reconvertir.

5. Estas ayudas se financiarán al 50 por ciento por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Agua.

6. El pago de la parte correspondiente a la Consejería se hará con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 17.02.712A.77002, "actuaciones en subsectores agrícolas específicos", proyecto de gassto 39.615,

subproyecto 039615CITR. Estas se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, objeto de estas ayudas, en su solicitud y en su Plan de Reconversión, siendo las cuantías estimadas de las ayudas, según ejercicios presupuestarios la siguientes:

Ejercicio 2009	700.000 €
Ejercicio 2010	420.000 €
Ejercicio 2011	350.000 €
Ejercicio 2012	350.000 €
Ejercicio 2013	100.000 €

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, mediante modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2009. Para años sucesivos se establecerá mediante Orden de esta Consejería.

3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, del solicitante y de su cónyuge si es persona física, o CIF si es persona jurídica, además del DNI del representante.

b) En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.

c) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

d) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.

e) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de reconversión y para la que se solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá corresponder con la plantación.

f) Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, según modelo que se adjunta como Anexo 1 a la solicitud.

g) Justificación técnico-económica de la viabilidad del plan, en los términos establecidos en el artículo 6.g del R.D. 1799/2008, de 3 de noviembre.

h) Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, según modelo que se adjunta como Anexo 2 a la solicitud.

i) Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.

j) Facturas pro forma de inversiones complementarias, en su caso.

k) Acreditación, de la condición de agricultor profesional, en su caso.

l) Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desean recibir las ayudas.

m) Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.

n) En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, (en adelante OPFH):

1.º) acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones o justificación de haber comercializado su producción en los tres años precedentes a la percepción de la ayuda, según lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre..

2.º) declaración jurada de no pertenecer a ninguna OPFH.

o) en el caso de plantaciones ecológicas con cultivos asociados, Certificado de Conformidad del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, correspondiente al año en curso.

p) en el caso de agricultor joven, certificado de vida laboral, para acreditar la fecha de su instalación.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones

2. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3 En plantaciones ecológicas, se podrá permitir cultivos asociados con especies distintas a los cítricos y la densidad de replantación, siempre que, en ambos casos, se justifique técnicamente y se autorice expresamente por el órgano instructor.

4 Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

5 No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6 El Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones emitirá un informe, que se incorporará al expediente.

te, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

7 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Artículo 6. Resolución del procedimiento

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes. En la resolución se hará constar la cuantía que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Comprobación, justificación de los gastos y pago

1. Las operaciones de control se realizarán por técnicos designados al efecto, que procederán a:

a) Comprobar la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al arranque o al reinjerto.

b) Comprobar, mediante inspección de cada parcela, que se haya realizado la nueva plantación, reinjerto y mejora de las instalaciones de riego en su caso, en las condiciones establecidas.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante un único pago del importe total, en el plazo de dos meses a partir de las comprobaciones de la nueva plantación, reinjerto y mejora de instalaciones de riego, en su caso, y justificación de los gastos, que deberán presentarse en el plazo de dos meses desde su realización, mediante la cuenta justificativa que contendrá las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.

Artículo 8. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de las declaradas compatibles, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas reguladas en la presente Orden sólo son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán la siguiente obligación:

a) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Comunicar al órgano gestor las fechas de arranque, reinjerto y replantación, con al menos un mes de antelación, a la fecha prevista de su realización.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Condición suspensiva

La concesión de las ayudas concedidas quedará condicionada a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre la compatibilidad de las mismas en el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de la ayuda.

Disposición transitoria. Superficies arrancadas

Para tener derecho a las ayudas contempladas en la presente Orden se tiene que cumplir lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Región



de Murcia

AYUDAS PARA LA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADOS CITRICOS. Año 2008

SOLICITUD

PLAN DE RECONVERSION

Anexo 2

**Compromisos en materia de normas mínimas
de medio ambiente**

Anexo I a la Orden

Región de Murcia	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Registro de entrada
NUMERO DE EXPEDIENTE CIT	SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADOS CITRICOS (R.D. 1799/2008 de 3 de noviembre y Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de _____ de 2008.	

1 DATOS DEL SOLICITANTE

BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social		
	Domicilio (Pl., Cl., Av.,) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...	Pedanía / Diputación		Código Postal
	Municipio	Provincia	Teléfono	Fecha nacim./constit.
	Municipio de la explotación	Tipo de Beneficiario	Superficie (Ha)	
		Nueva plantación	Reinjertado	Instalaciones de riego
REPRESENTANTE del agricultor ú OPFH	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación

2 TIPO DE SOLICITUD

Solicitud individual
 Solicitud que forma parte del Colectivo presentado por la OPFH / Asociación : _____

3 DOMICIALIZACION DE PAGOS

Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta
<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:10%;" type="text"/>	<input style="width:90%;" type="text"/>

4 MEJORA DE INSTALACIONES DE RIEGO (Art.2c del R.D.1799/2008)

Municipio	Descripción de las inversiones	Datos catastrales			Superficie Has	Presupuesto Total (€)
		Polígono	Parcela	Subparcela		
TOTAL :						

5 COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explícitamente a lo siguiente : (Art.10, R.D. 1799/2008)

- 1.- Efectuar la operación de arranque antes del 31 de marzo de 2013, comunicando la fecha con la debida antelación.
- 2.- Cumplir el plan de reconversión presentado.
- 3.- Cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.
- 4.- Destruir los árboles arrancados o la parte cortada, con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
- 5.- Realizar la nueva plantación según las especificaciones establecidas en el artículo 10 apartado d) del R.D. 1799/2008
- 6.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas según se especifica en el artículo 10.g del R.D.1799/2008
- 7.- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente. (Anexo 2 a esta solicitud).

Peticionario : 0

D.N.I. / C.I.F. :

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

<p><input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío "FR". En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser "regadío" en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del R. D.1799/2008, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 a esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditar la viabilidad económica del plan, conforme a lo indicado en el art. 6.g del R. D.1799/2008.</p>	<p><input type="checkbox"/> Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir no se encuentra en estado de abandono.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones para la mejora del instalaciones de riego, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una OPFH, acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del R.D.1799/2008</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada, en su caso, de no pertenecer a ninguna OPFH.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa , en su caso, de su condición de agricultor profesional (Informe de vida laboral y última declaración del I.R.P.F.)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de agricultor joven, dentro de sus primeros cinco años de actividad, certificado de vida laboral y/o declaración censal.</p> <p>Otros : _____ _____</p>
--	---

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

<p style="text-align: center;">AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea)</p> <p>AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión.</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante.</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 1799/2008 de 3 de noviembre; que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE (o su representante)</p> <p style="text-align: center;">Firmado : _____</p>	

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

17-dic-08

4.2.- Motivos por los que se procede al arranque y sustitución o reinjertado de las plantaciones existentes

4.3.- Justificación sobre disponibilidad de salidas normales de mercado para la nueva producción

4.4.- Mejoras que se pretenden alcanzar (de carácter agronómico y/o comercial)

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Región de Murcia



Anexo 2 a la SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADOS CITRICOS

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE	Apellidos y nombre / Razón Social	N.I.F. / C.I.F.							
<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">C</td> <td style="padding: 2px 5px;">I</td> <td style="padding: 2px 5px;">T</td> <td style="padding: 2px 5px;"> </td> </tr> </table>	C	I	T						
C	I	T							

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, así como las que figuran en el Plan de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia, que regulan estas ayudas para el periodo 2007- 2013, aprobado por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

EN ZONAS ESPECIALES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN
 En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS
 En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

El solicitante (o su representante)

Fecha : _____

Firmado : _____